



DIRECCIÓN GENERAL
FINANCIERA

Ciudad Universitaria, zona 12
Guatemala, Centroamérica

**CIRCULAR CONJUNTA
DGF/AI-001-2010**

176 23/04/10
1500/10
BIBLIOTECA
CENTRAL
JEFA

A: Señores Decanos, Director del Centro Universitario de Occidente,
Directores de Centros Regionales, Directores Generales y Jefes de
Dependencias de la Administración Central de la Universidad de
San Carlos de Guatemala.

DE: Lic. Miguel Ángel Lira Trujillo
Director General Financiero.

Lic. Abel Estuardo García Gaitán
Auditor General

ASUNTO: **Las Conciliaciones Bancarias deben elaborarse en hojas
autorizadas por la Contraloría General de Cuentas.**

FECHA: 22 de abril 2010.

[Firmas manuscritas]
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DIRECTOR GENERAL
FINANCIERO
AUDITOR GENERAL
AUDITORIA

La Contraloría General de Cuentas en referencias DCGC-USAC-OF-AP-176-2010 y AP-185-2010 del 19 de los corrientes informa del resultado de la auditoría financiera y presupuestaria por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre 2009, llevada a cabo en la Universidad de San Carlos de Guatemala a la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos del 01 de enero al 31 de diciembre 2009, señalando en el Hallazgo No. 10 **"Conciliaciones bancarias elaboradas en formas no autorizadas"**, que tales conciliaciones se elaboraron en hojas no autorizadas por la Contraloría General de Cuentas.

A ese respecto, atendiendo las recomendaciones de dicha Contraloría se les solicita a las Autoridades correspondientes, se sirvan instruir a los Tesoreros para que además de los requisitos que indica la Circular A-002-2009 J de Auditoría Interna, las conciliaciones bancarias se elaboren, en el libro de Bancos u hojas movibles numeradas correlativamente y autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, al final del movimiento de cada mes. Para el efecto se les adjunta fotocopia de Hoja Informativa de la Autorización y Habilitación divulgada por la Contraloría General de Cuentas.

Es de hacerles un atento recordatorio sobre el debido cumplimiento de lo requerido, para evitar cualquier señalamiento o sanción pecuniaria que la Contraloría General de Cuentas les pudiera imponer por la responsabilidad directa y/o solidaria respectiva. Esta disposición debe atenderse a partir de las operaciones correspondientes al mes de abril 2010.

Atentamente.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"